Eliminado: Cuenta de correo electrónico por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Rosa Esther Gómez Tagle Navarro

De: Rosa Esther Gómez Tagle Navarro
Enviado el: viernes, 30 de noviembre de 2018 02:29 p. m.
Para: [redacted]
CC: Ramírez; Juan José Rivera Crespo; Verónica Santiago Martínez
Asunto: RRA 5028/18 SFP VISTA RECURRENTE
Datos adjuntos: CORREO CUMPLIMIENTO ALCANCE.pdf

C. Recurrente

Con relación al cumplimiento de la resolución **RRA 5028/18,** en términos de los artículos 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 170 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se da vista** con la notificación que le fue efectuada por el sujeto obligado en cumplimiento, para que dentro de los **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al envío del presente correo, manifieste ante la Dirección de Cumplimientos de este Instituto, por este mismo medio, lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado, expresando, de ser el caso, las causas específicas por las cuales considerara que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por este Instituto, apercibido de que en caso de no efectuar manifestación alguna precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente correspondiente.

Se anexa archivo con el correo de la notificación efectuada al recurrente por el sujeto obligado.

Rosa Gómez Tagle Navarro
rosa.gomez@inai.org.mx
Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Tel. 50042400
Ext. 2155

"La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información".
"La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información".